



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 088  
30 de diciembre de 2024

**POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el artículo 24 de la ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 24 de la ley 909 del 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y en virtud a la Circular N° 005 del 2012 de la CNSC, mientras se surta el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, sea que haya convocado el cargo a concurso, o que se obtenga autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de no exista empleado de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional al nombramiento provisional

Que mediante el Acuerdo 023 del 29 de noviembre de 2024, se crearon tres cargos en la planta de personal del Concejo Municipal de Valledupar, así: un (1) Técnico Administrativo, código 367, grado 01, del Nivel Técnico, un (1) Auxiliar administrativo, código 407, grado 01, del nivel asistencial y un (1) Profesional universitario, código 219, grado 01, nivel profesional.

Que el jefe de talento humano de la entidad realizó la revisión de los cargos de carrera existentes en la corporación, para verificar el lleno de los requisitos para otorgar el derecho preferencial de encargo, de un empleado de carrera administrativa en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 01, que se busca proveer, constatando que no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla con los requisitos del cargo.

Que mediante la circular CNSC No 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio civil, señala sobre los efectos del auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado mediante expediente No 11001-03-25-000-2012-00795-00, indicando que los mismos operan a partir del 12 de junio de 2014, de tal manera que en adelante no se requerirá autorización de la CNSC para la provisión de cargos transitoria de cargos de carrera a través de encargos o de nombramientos provisionales, mientras dure la suspensión provisional del Consejo de Estado.

Que el artículo 2.2.18.2.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que se podrán autorizar nombramientos provisionales ante vacantes definitivas, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de necesidad del servicio se justifique. En estos casos el nombramiento provisional no podrá exceder los seis meses, termino dentro del cual se



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

deberá convocar el empleo a concurso. El nombramiento provisional procederá, cuando no haya lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada.

Que por necesidad del servicio a fin de garantizar la formalización laboral en el empleo público resulta viable la provisión de este empleo mediante nombramiento provisional, que va a coadyuvar en la modernización tecnológica y fortalecimiento de la gestión operativa y administrativa del Concejo Municipal.

Que esta previsto y proyectado en la desagregación presupuestal del Concejo Municipal de la vigencia 2025, los costos de nómina y demás derechos laborales que implican el presente nombramiento, tal como fue proyectado en el estudio técnico realizado para la creación de este empleo a través del Acuerdo 023 de 2024.

Que en merito a lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter Provisional a JUAN EUSEBIO GUERRA MANJARRES, identificado con cédula de ciudadanía número 77.090.645 de Valledupar Cesar, en el cargo de Profesional de Universitario, Código 219 Grado 01, de la planta globalizada del CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR con una asignación básica mensual de seis millones de pesos (\$6.000.000), moneda corriente, mientras se surte el proceso de selección y por un término que no podrá exceder los seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria concurso en el término señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

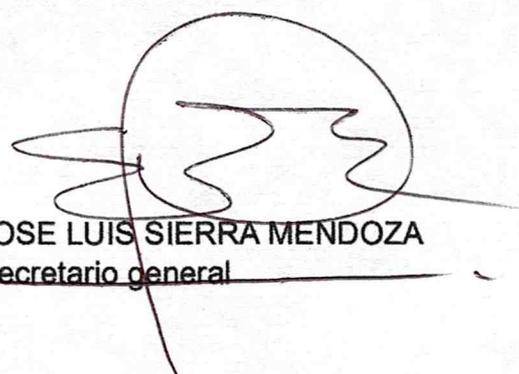
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la parte interesada de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos y fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar a los treinta días del mes de diciembre de 2024.

  
RICARDO LOPEZ VALERA  
Presidente

  
JOSE LUIS SIERRA MENDOZA  
Secretario general